



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE CONTESTACION							
FECHA	SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00760	00
DEMANDANTE	ELKIN DE JESUS ECHAVARRIA RUA						
DEMANDADAS	COLPENSIONES EXPRESO CAMPO VALDES S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que la respuesta la demanda formulada por la apoderada de EXPRESO CAMPO VALDES S.A., dentro del presente proceso Ordinario de Primera Instancia, no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, la contestación de la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandada se sirva:

- La apoderada de la parte demanda se sirva enunciar las excepciones que pretenda hacer valer en defensa de su representada. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 del Artículo 31 del CPL.
- Así mismo, se deberá adecuar la contestación de la demanda, haciendo uso de los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del Artículo 31 del CPL.
- Por último, se deberá adecuar la contestación de la demanda, pues, el togado deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones de la demanda. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del Artículo 31 del CPL.

Lo anterior, so pena de declararse por no contestada en los términos del parágrafo 2 del mismo Artículo.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06ac3d1dc97841bac1a1080758616a510da5a79a155000ef0e08b2709
9ba760f**

Documento generado en 07/05/2021 06:14:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**